



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 22 de junio de 2020

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015 - 314
Demandantes	:	CARLOS RIVERA
Demandados	:	MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL

APLAZAR AUDIENCIA

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que, en el proceso de la referencia, se adelantó audiencia de pruebas el 23 de junio de 2021, en la que se resolvió:

- a) Se puso en conocimiento la aclaración del dictamen pericial allegado en torno al concepto que se debía emitir por parte de la especialidad de anestesiología, suscrito por la Universas del Rosario, obrante en el folio 506 a 508 del cuaderno principal y se colocó la carga a la parte interesada de hacer comparecer al perito para realizar la contradicción del dictamen, so pena de dar aplicación al artículo 228 del CGP.

Mediante memorial radicado el 22 de junio de 2021 la apoderada de la Policía Nacional solicitó el aplazamiento de la audiencia de continuación de pruebas programada para el **23 de junio de 2021 a las 10:00 am**, por cuanto tiene programada otra audiencia a la misma hora.

Como quiera que la solicitud fue presentada antes de dar inicio a la audiencia pruebas y se encuentra debidamente sustentada, es procedente el aplazamiento, razón por la cual, el Despacho reprograma la audiencia para el día **26 de agosto de 2021 a las 9:00 am**

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas a realizarse el 23 de junio de 2021 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: FÍJESE el día jueves **26 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.**, como fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **VIVIAN INNETH BETANCUORTH SERRATO**, como apoderada de la Nación Policía Nacional, en los términos y para los fines obrante en el proceso.

CUARTO: Se advierte al apoderado de la parte demandante que le corresponderá poner en conocimiento al perito la fecha, lugar y hora de la audiencia de pruebas, señaladas en esta providencia, en caso de requerir citación podrá solicitarla en la secretaría **por correo electrónico.**

También se le recuerda que, en aras de garantizar la salud de las partes y testigos por el Covid 19, la parte actora deberá proveer los medios tecnológicos apropiados, a fin de garantizar la

comparecencia del perito, a la audiencia de pruebas para surtir el trámite de contradicción, esto es de manera virtual.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones, esto es, martha.lucia.trujillo@gmail.com judicial@policia.gov.co disan.asjurtuj@policia.gov.co raul.casasc@correo.policia.gov.co geovanny.franco1269@correo.policia.gov.co vivianj.bserrato@correo.policia.gov.co

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

A.M.R.

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9db9941d9bd267bc6802682f2ddb87860488c526ef073f37e458c1945cff81e0

Documento generado en 22/06/2021 08:55:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016 -0352
Demandantes	:	EDWAR ORLANDO AVILA
Demandados	:	MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL

**REPARACIÓN DIRECTA
REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

ANTECEDENTES

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que, en el proceso de la referencia, se adelantó audiencia de pruebas el 2 de octubre de 2020 y se requirió a la parte actora a efectos de allegar lo siguiente:

1. El apoderado de la parte **ACTORA** tenía la carga de presentar derecho de petición dirigido a:
 - a) Nación - Ejército Nacional a efectos de allegar el informe de lecciones aprendidas en ocasión a la operación en la que resultó lesionado el señor **EDWAR ORLANDO AVILA** y se informó a las entidades oficiadas que en el evento de que el informe de lecciones aprendidas gozara de reserva legal, enviarlas directamente a las instalaciones de este Juzgado.

En cumplimiento a lo anterior, mediante memorial radicado el 25 de octubre de 2020, el Batallón de Ingenieros nro. 30 “CR JOSE ALBERTO SALAZAR ARANA” allegó respuesta donde indicó que una vez verificado el archivo documental no se encontró documentos tales como radiogramas operacionales, informes de patrullaje, ni tampoco lección aprendida por los hechos ocurridos el 6 de mayo de 2015

Finalmente, el Despacho reprogramará la fecha fijada en la providencia de 1º de febrero de 2021 para adelantar la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia atendiendo al número elevado de audiencias que adelanta el Despacho, haciéndose necesario optimizar el tiempo dispuesto en la agenda para la realización de las mismas.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día **miércoles 26 de agosto de 2021 a las 8:30 am**

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, la respuesta relacionada en la parte motiva de la presente providencia.

Para tal efecto, por Secretaría remítase link de consulta del expediente virtual a los correos electrónicos.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor LUIS JESUS SALAZAR MORALES, como apoderado de la Nación Ejército Nacional, en los términos y para los fines obrante en el proceso.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones ccecas@gmail.com, contacto@horacioperdomoyabogados.com luis.salazar.morales@gmail.com notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co a

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R.

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6baa7ba835f9c1d5da5d634265fc56ad7704d77f09fee05244c49cde92c1be85

Documento generado en 22/06/2021 08:55:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Juez	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00582-00
Demandantes	:	ANTONIO GRATERON FUENTES y OTROS
Demandado	:	NACION – RAMA JUDICIAL

**REPARACIÓN DIRECTA
REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

ANTECEDENTES

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que, en el proceso de la referencia, se adelantó audiencia de pruebas 14 de octubre de 2020, donde quedaron unas documentales pendientes por recaudar.

De las pruebas requerida, el Despacho observa lo siguiente:

- a) En audiencia de pruebas de fecha 14 de octubre de 2020, se ordenó por secretaria librar oficio dirigido al Tribunal Administrativo de Santander, para que allegara copia legible de los 50 primeros folios correspondientes al expediente 1996-0222301 y oficio dirigido al CONSEJO DE ESTADO a fin de allegar copia del trámite de la acción de tutela nro. 11001031500020130000501.

De lo anterior, el Despacho observa que no ha remitido la documental, razón por la que se **REQUERIRÁ** nuevamente por Secretaría, para que se allegue la documental.

Finalmente, el Despacho reprogramará la fecha fijada en la providencia de 1º de febrero de 2021 para adelantar la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia atendiendo al número elevado de audiencias que adelanta el Despacho, haciéndose necesario optimizar el tiempo dispuesto en la agenda para la realización de las mismas.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día **miércoles 25 de agosto de 2021 a las 2:30 p.m.**

SEGUNDO: Por Secretaría librar oficio dirigido al Tribunal Administrativo de Santander para que, en el término de 10 días siguientes al recibo del oficio, allegue

copia legible de los 50 primeros folios correspondientes al expediente 1996-0222301, **dejando constancia en el expediente de recibido de las autoridades requeridas**

TERCERO: Por secretaria librar oficio dirigido al CONSEJO DE ESTADO para que, en el término de 10 días siguientes al recibo del oficio, allegue copia de todo el trámite de la acción tutela nro. 11001031500020130000501, **dejando constancia en el expediente de recibido de las autoridades requeridas.**

A más tardar, para la fecha de celebración de la audiencia, deberá contarse con la documental.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones correo@oscarhumbertogomez.com, fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co, deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co y jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R.

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8682f2b47f975d82bf741c2d906cc4d856da2a319789d1d9de721638f207b08e

Documento generado en 22/06/2021 04:54:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**